



BOLETÍN TRIBUTARIO - 021/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **SE LEVANTA CONTINGENCIA PARA “ICA PREFERENCIAL” Y “RETEICA”**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 017/23, nos permitimos informar que la SDH expidió comunicado de prensa subrayando:

“Tras verificar el correcto funcionamiento del sistema para el pago del impuesto de Industria y Comercio (ICA), del régimen Preferencial correspondiente a la vigencia 2022, y del sexto bimestre de ReteICA, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) levantó la contingencia declarada el pasado viernes, 27 de enero, e informó a sus contribuyentes que el nuevo plazo para cumplir con la obligación será este viernes, 3 de febrero.”

El informe dado por la Dirección de Informática y Tecnología señala que durante este periodo se logró atender a un importante porcentaje de contribuyentes para el pago del impuesto ICA y que es viable el levantamiento de la contingencia, que entró en vigor el pasado 27 de enero.

La Administración distrital reitera sus excusas por los inconvenientes causados y agradece a los contribuyentes que ya cumplieron con su obligación tributaria.

Más información en www.haciendabogota.gov.co”. (Subrayado fuera de texto).

II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES - [Proyecto de Decreto](#)¹

¹ “Por el cual se sustituyen los artículos 1.2.4.10.12. del Capítulo 10 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y 1.2.6.8. del Título 6 de la Parte 2 del Libro 1 y se deroga el artículo 1.2.7.1.3. del Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se reglamentan el inciso 1 y párrafo 2 del artículo 365 y el inciso 1 y párrafo 1 del artículo 366-1 del Estatuto Tributario”



El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el día 7 de febrero de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que de acuerdo con el estudio económico elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, enviado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el 26 de enero de 2023, y radicado con número 2-2023-003417, se requiere modificar las tarifas de retención y autorretención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las razones que se describen a continuación...

(...)

Que el artículo 1.2.7.1.3. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria establece un “sistema exceptivo de la retención en la fuente” que es necesario derogar para aplicar las tarifas de retención y autorretención en la fuente señaladas en el presente decreto.

Que con fundamento en los considerandos precedentes, se hace necesario derogar la excepción consagrada en el artículo 1.2.7.1.3. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para que los contribuyentes que se hayan acogido al sistema de pagos mensuales provisionales de carácter voluntario adicionalmente cumplan con la obligación de presentar y pagar las retenciones y autorretenciones correspondientes a ingresos provenientes de la exportación de hidrocarburos carbón y demás productos mineros y de la autorretención establecida en el artículo 1.2.6.8. del Título 6 Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INSCRÍBASE EN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y OBTENGA TARIFAS MÁS BAJAS EN LOS IMPUESTOS A PAGAR**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:



“Hasta el próximo 28 de febrero los comerciantes, emprendedores, micro y pequeños empresarios del país, tendrán plazo para inscribirse en el Régimen Simple de Tributación (RST) y disfrutar de los nuevos beneficios que trajo consigo la recientemente sancionada Ley 2277 de 2022 (Reforma para la Igualdad y Justicia Social).

*Los **beneficios que más se destacan**, son: **disminución de tarifas** (entre el 1.8% y el 8.3%), **ampliación de los grupos** (pasó de 4 a 6, incluyendo más actividades económicas), **descuento del 4 x 1.000 en el impuesto a pagar, pagar hasta 7 impuestos en un solo recibo, mejorar su flujo de caja, y descuentos en la contratación de personal**, entre otros.*

Así mismo, otra de las nuevas características que tiene este sistema es que las personas naturales con ingresos brutos inferiores a \$148'442.000 para 2023 (3.500 UVT), no tendrán que pagar anticipos bimestrales, únicamente deberán presentar la declaración anual consolidada.

*Quienes quieran hacer parte de este régimen y disfrutar de estos beneficios deberán actualizar su Registro Único Tributario (RUT), a través del servicio electrónico del RUT o App DIAN (disponible Play Store y App Store), con la responsabilidad **47 Régimen Simple de Tributación**. El plazo para realizar el proceso de inscripción está habilitado desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero próximo. Si el interesado es un emprendedor que aún no cuenta con RUT, podrá hacer su inscripción al RST en cualquier momento del año.*

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- aclaró que las personas naturales y jurídicas que pueden hacer parte del RST son aquellas con ingresos inferiores a **\$4.241'200.000, para 2023** (100.000 UVT), y el grupo específico de profesiones liberales inferiores a **\$508'944.000, para 2023** (12.000 UVT).*

*Así mismo, en su página web, la DIAN habilitó un simulador para que quienes estén interesados comparen cuánto dinero se pueden ahorrar en el pago de impuestos frente al régimen ordinario, y tomen la decisión que mejor se adapte su realidad tributaria. Visite <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/> botón **Descarga el simulador RST***

Las anteriores disposiciones que estableció la reforma tributaria, buscan que más emprendedores, comerciantes y empresarios puedan



fortalecer sus ideas de negocio para transformarlas en grandes empresas y, además, se conviertan en fuentes generadoras de empleo y dinamizadores de la economía.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

03 de febrero de 2023